



# Resolución Directoral

N° 324 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 13 de octubre del 2021

## VISTO:

El proveído al informe N° 078-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, relacionado a la designación temporal de funciones en la Unidad de Personal del Hospital General de Jaén, escrito de renuncia de fecha 18 de octubre del 2021, con registro N° 5547, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, es un organismo desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyo objeto es llevar a cabo, en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, en el marco de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud.

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, el artículo 1° y 3° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado,

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria (en adelante, el reglamento), regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), al Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral de la actividad privada), y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral.

Por su parte, el artículo 11° del Reglamento, regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el RECAS, conforme lo dispone el artículo 7° del Reglamento.

Que, la suplencia en el RECAS consiste en ejercer el reemplazo o sustitución de un servidor que tiene suspendida la relación laboral con la entidad de manera perfecta o imperfecta. De este modo, la suplencia se caracteriza por su temporalidad (duración determinada), dado que consiste en la sustitución no definitiva de un servidor que se encuentra ausente temporalmente de la entidad por alguna causa o razón justificada normativamente prevista. Las labores a desempeñar por el suplente deben ser las que corresponden al cargo materia de suplencia.





## Resolución Directoral

N° 324 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de octubre del 2021

Que, la designación temporal de un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): se da bajo dos modalidades; i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones)<sup>1</sup>.

En ese sentido; a través del documento del visto, se autoriza la propuesta de designación temporal de las funciones de la jefatura de la Unidad de Personal, al profesional que se citará en la parte resolutive de la presente resolución, por encontrarse el puesto vacante, en tanto que quien venía asumiendo el cargo a renunciado al mismo, conforme es del escrito de renuncia de fecha 18 de octubre del 2021, al cual corresponde aceptar lo solicitado, a través del presente acto resolutive.

Por tanto, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** del CPC. GUILLERMO ANTENOR BENAVIDES PEREZ, del cargo estructural de Supervisor de Programa Sectorial I, como Jefe de la Unidad de Economía del Hospital General de Jaén, cargo conferido mediante Resolución Directoral N° 297-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 24 de setiembre del 2021; dándole las gracias por su gestión desarrollada en el cargo; debiendo efectuar la entrega de cargo a su superior inmediato, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** las funciones de Jefe de la Unidad de Economía del Hospital General de Jaén; al servidor civil contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el decreto legislativo N° 1057; señor, **CPC. ROBERTO ACUÑA CASTAÑEDA**; a partir de la emisión de la presente resolución; recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades, encargo que ejercerá en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
*Diana Mercedes Bolivar Joo*  
PATÓLOGO CLÍNICO / CNP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA